EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
(Empresa Industrial y comercial del Estado)
NIT: 901831522-7

ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROCESO DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TODO COSTO, PARA PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA, EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTARTIVO CONTI-SI-006-2025 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE YARUMAL.

2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - Edenorte, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante decreto municipal nro. 038 del 2024**,** cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: "… obtener recursos, con Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial.".

El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: **Artículo 68. Entidades descentralizadas.** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Parágrafo 2. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 3. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993.

Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

a. Personería jurídica;
b. Autonomía administrativa y financiera;
c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado".

Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado".

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás

derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - Edenorte, implementado mediante resolución 01 del 24 de mayo del 2024, el cual dispone en el artículo cuarto: Reglas de planeación. Todos los procedimientos de selección realizados por la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, se efectuarán de conformidad con las normas que rigen el régimen presupuestal y especialmente lo establecido por el Decreto-Ley 115 de 1996, las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y estarán precedidos del cumplimiento de: (i) los requisitos de orden presupuestal previos; (ii) un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación; y de (iii) un análisis de condiciones de mercado y de los demás requisitos legales de ejecución contractual aplicables.

Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

En cumplimiento del objeto social, La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, celebra diversos contratos o convenios con entidades de carácter público y/o privado, en los cuales obramos como contratistas directos o administradores delegados de recursos, acciones que son ejecutadas por nuestro personal adscrito o contratistas externos.

Es así, que, para dar efectivo cumplimiento a los mandatos realizados por las personas de derecho público o derecho privado, nuestra empresa requiere contar con un adecuado esquema de servicios, en el cual debe incluirse el equipo logístico que permita a nuestros funcionarios y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - Edenorte, le es permitido por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Ahora bien, La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE, tiene por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional. Además, podremos administrar los bienes que requieran nuestros proyectos y adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico.

Dentro de la Administración Municipal de Yarumal y desde la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Yarumal, en el marco del proyecto 'Fortalecimiento para la implementación de los programas y proyectos de seguridad y convivencia ciudadana', ha identificado la necesidad imperiosa de realizar intervenciones prioritarias para optimizar las condiciones de seguridad y convivencia en la jurisdicción municipal

En ese orden de ideas el municipio de Yarumal celebró el Contrato Interadministrativo CONTI-SI-006-2025 cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TODO COSTO, A TRAVÉS DEL SISTEMA TIPO BOLSA O MONTO AGOTABLE, PARA LOS PROGRAMAS DE OPTIMIZACIÓN DE LA RED VIAL URBANA, TERCIARIA Y CORREGIMIENTO, MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE EDIFICIOS PÚBLICOS, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y APOYO A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO Y PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA.

La administración municipal de Yarumal realizo con EDENORTO otrosí Nro. 3 al Contrato Interadministrativo N° CONTI-SI-006-2025, que tiene como fecha de finalización de acuerdo al acta de inicio el 31 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta el reporte que se tiene desde la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el norte de Antioquia – EDENORTE respecto a saldos en sus diferentes contratos, se pudo evidenciar que el contrato que se tiene suscrito para el suministro

de materiales; esto es, CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. CS- 005-2025 cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TODO COSTO, PARA EL MEJORAMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS, MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTARTIVO CONTI-SI-006-2025 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE YARUMAL, específicamente para mejoramiento de vías rurales , mantenimiento de instituciones educativas y gestión del riesgo, de igual manera, se tiene planteado atender otras edificaciones como lo es el comando de policía, y el parque y así mismo, se plantea adquirir materiales para el convenio suscrito con VIVA denominado PINTA EN GRANDE que atiende a pintar fachadas de viviendas en el corregimiento de Ochalí y llanos de Cuiva.

Dodo lo anterior se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación en los siguientes términos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TODO COSTO, PARA PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA, EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTARTIVO CONTI-SI-006-2025 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE YARUMAL.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES:

Para el desarrollo del presente contrato, el proponente deberá desarrollar las siguientes actividades:

PRESUPUESTO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
1	Señalización vertical no incluye precio para señales doble paral, señales doble cara ni verde limón)	Und	11	$ 504.000,00	$ 5.544.000,00
2	Reductor de velocidad tráfico mixto 100X35X5 cm, incluye 8 tornillos cariajje 1/2*4" para su instalación	Und	36	$ 249.000,00	$ 8.964.000,00
3	Epoxico sikaflex-11fc+ 300ml	und	3	$ 62.000,00	$ 186.000,00

4	Cemento gris x 50Kg	bl	200	$ 54.900,00	$ 10.980.000,00
5	Arena de concreto	m^3	7,58	$ 290.000,00	$ 2.197.000,00
6	Triturado 3/4	m^3	16,00	$ 290.000,00	$ 4.640.000,00
7	Malla electrosoldada D84 4mm	Und	26	$ 139.000,00	$ 3.614.000,00
8	Pintura multiproposito para señalizacion sobre pavimento y concreto con resina acrilica, con resistencia a la abrasión severa y a gran variedad de contaminantes, de excelente retención de las esferas de vidrio, durable, de gran resistencia y rápido secamiento.	cuñete	5	$ 915.000,00	$ 4.575.000,00
9	Pintura microesferas de vidrio	gl	2	$ 150.000,00	$ 300.000,00
TOTAL					**$ 41.000.000,00**

2.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	Fecha	Valor
195	05/12/2025	$ 41.000.000,00

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial y que hace parte del presente proceso es de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($41.000.000,00) IVA incluido.

3. PLAZO

El plazo de la ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS y/o hasta agotar presupuesto, contados desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-006-2025.

4. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de su cuenta de cobro o factura a través de ACTAS PARCIALES DE AVANCE, según las liquidaciones realizadas entre el contratista, el supervisor del contrato.

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la empresa, a la respectiva liquidación de acuerdo a los precios que registre el combustible mes a mes y al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá llevar control mediante actas de entrega de los materiales solicitados al proveedor. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

NOTA: La supervisión por parte de EDENORTE se reserva el derecho de solicitar toda la documentación soporte a que haya lugar para justificar los cobros realizados por el contratista.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EDENORTE. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria a su

nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que la EDENORTE efectué.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de EDENORTE, el Supervisor designado solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales

a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b) Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
c) Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
d) Publicar (o presentar) en el ìtem 7 – ejecución, el RUT ACTUALIZADO para efectos de realizar el primer pago.
e) Colaborar con la empresa EDENORTE, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
f) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
g) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
h) Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
i) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato “Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios”, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

j) Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Yarumal.
k) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
l) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
m) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
n) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
o) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
p) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Yarumal, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.
q) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
r) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
s) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la empresa EDENORTE y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
t) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
u) Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”.
v) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
w) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Yarumal y de la empresa EDENORTE y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
x) Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

Obligaciones Especificas:

a) Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial y con las características indicadas en la ficha técnica, en las cantidades requeridas de acuerdo a la demanda, dentro del tiempo estipulado y, en general, de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
b) Entregar los suministros objeto de compra completamente nuevos, originales y de marcas reconocidas en el mercado, en las condiciones, modos y plazos determinados cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas, aptas para la prestación del servicio requerido. Todo suministro deberá ser entregado donde indique el supervisor del contrato para su revisión, aceptación e ingreso al inventario. Sin lo anterior, la entidad no reconocerá pago alguno.
c) Suministrar de materiales y/o elementos totalmente nuevos, con mínimo un año de garantía. NO SE ACEPTAN MATERIALES DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS.
d) Recibir instrucciones del supervisor del contrato sobre los tiempos, modos y lugares de entrega de los bienes contratados. Bajo ningún criterio el contratista podrá negarse a realizar las actividades en los lugares, fechas y horas indicadas.
e) Contar con establecimiento público en jurisdicción del municipio de Yarumal – Antioquia para fácil y rápido despacho de materiales. Lo anterior será demostrable a través de la presentación del certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil.
f) Iniciar de manera inmediata la entrega de materiales y/o elementos requeridos una vez se le informe de dicha necesidad.
g) Suministrar materiales y/o elementos de la mejor calidad, que cumplan con las normas ICONTEC.
h) Garantizar el transporte del suministro bajo su propia cuenta y riesgo hasta el lugar indicado por la empresa.
i) El contratista garantizará que, una vez solicitado el suministro por parte del supervisor del contrato, realizará la entrega en los tiempos establecidos en el contrato, de lunes a domingos (incluyendo festivos).
j) Reemplazar en caso de daño parcial o total de alguno o varios de los elementos entregados, por otro de iguales o mejores características de acuerdo con la atención de pedidos (urgentes, normales y generales) señalados en la obligación subsiguiente
k) Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio, se requiere el cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente proceso con el fin de suplir las necesidades de manera ágil y oportuna.
l) El contratista deberá designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de coordinar los requerimientos de la entidad contratante.
m) El tiempo máximo para la entrega del suministro requerido se establecerá de acuerdo a los siguientes ítems:

- Pedidos urgentes atendidos y entregados en menos de dos (2) horas hábiles después de recibida la solicitud.
- Pedidos normales atendidos y entregados en menos de seis (6) horas hábiles después de recibida la solicitud.
- Pedidos generales atendidos y entregados máximo en menos de dos (2) días hábiles después de recibida la solicitud.

n) El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, si se hace necesario el suministro de algún material y/o elemento no contemplado en el presupuesto oficial, se procederá a establecer el costo de este.
o) En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el suministro, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo.
p) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos para la ejecución del contrato.
q) Cumplir con las políticas de seguridad y los procedimientos que se deben tener en cuenta en cuanto al suministro a proveer.
r) Acatar las órdenes impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.
s) Cumplir con lo estipulado en el acuerdo municipal 017 del 27/08/2020 en lo referente a "(...) la compra y uso de plásticos de un sol uso en la administración municipal, en la contratación pública del municipio de Yarumal, entes descentralizados, Concejo municipal de Yarumal y Personería de Yarumal".
t) Cumplir con lo estipulado en la resolución 042 del 5 de mayo de 2020 respecto a la facturación electrónica (Cuando aplique).

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el Proponente/CONTRATISTA o por terceros. No obstante, el proveedor conoce el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.
b. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio.
c. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
d. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
e. Verificar a través del supervisor del contrato que el personal que ejecute el contrato sea idóneo.
f. Reportar al CONTRATISTA por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato.
g. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

h. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
i. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que se aplicará es "CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención al presupuesto oficial y de conformidad con el ARTÍCULO 21° - Contratación directa del Manual Interno de Contratación de EDENORTE, que establece:

> "La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos, (…) a. Las órdenes de compra de bienes y de prestación de servicios cuyo valor sea inferior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV);
>
> Literal "q. Cuando la Empresa actúe como administrador de recursos o como ejecutor designado de recursos de Regalías, podrá celebrar contratos de obra e interventoría de manera directa siempre que su cuantía no supere 500 SMLMV."
>
> PARÁGRAFO 2º. Cuando se trate de un contrato derivado para la administración de recursos en virtud de un contrato interadministrativo de mandato, se podrá realizar contratación directa, bajo el procedimiento establecido para tal fin en el presente manual, esto siempre y cuando no supere los límites de cuantía establecidos

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 5 del Manual de Contratación de EDENORTE (Resolución 01 del 24 de mayo de 2024), determina, que EDENORTE establecerá, en el estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, o en los pliegos de condiciones, los criterios de evaluación que permitan la mejor escogencia de contratistas para los intereses de la entidad o sus delegantes.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el principio de selección objetiva, los siguientes serán los criterios de participación para el presente proceso de selección:

a) Capacidad Jurídica;
b) Acreditación de la experiencia.

La exigencia de cada uno de ellos se detallará en la invitación de contratación directa correspondiente, documento que hace las veces de pliego de condiciones.

Por tratarse de una contratación directa, el presente proceso no contara con criterios de evaluación y/o ponderación.

REGISTRO DE PROVEEDORES Y REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Toda persona natural o jurídica que pretenda contratar con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE debe estar previamente inscrito ante la entidad. Para cuantías superiores a 3000 SMLMV, deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes –RUP-.

Para el presente proceso de selección NO es de carácter obligatorio la presentación del RUP, este debe estar actualizado y en firme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015

9. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista; el contratista pagará a EDENORTE, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que EDENORTE hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios

10. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el [diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el treinta por ciento (30%)] de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a Un (1) SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a Un (1) SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a Un (1) SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [01 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor o interventor], que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor o interventor].
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión o la interventoría], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la [supervisión o interventoría], sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [5] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado cuando se configure algunas de las siguientes causales: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b). Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. f) Por las demás causales señaladas en la ley.

Terminación unilateral: En el evento de configurarse la causal terminación establecida en el literal d). de la presente cláusula por parte del contratista, la entidad contratante terminara el contrato de manera unilateral en el estado en que se encuentre, situación para la cual se levantara un acta por parte de la entidad, supervisión e interventoría, en donde se relacionaran todos los aspectos relacionados a la ejecución del contrato y los fundamentos que dieron origen a su incumplimiento. El acta de terminación unilateral en donde se relacionen los saldos ejecutados y no ejecutados por parte del contratista será el insumo base para la liquidación definitiva del contrato.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones, finiquitos y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas, tales como; el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, y las demás que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato.

Si vencido el plazo de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos de la Ley 1437 de 2011.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos Estatales son intuito personae, en consecuencia, una vez celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita DEL CONTRATANTE, conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 43 del Manual de contratación de la EDENORTE

14. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE, ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente contrato se refieren al incumplimiento que conlleva a que éste no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga problemas de calidad y cumplimiento; de otra parte, se debe tener en cuenta la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la entidad con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

Los riesgos fueron tipificados y asignados según la Matriz de Riesgos que se adjunta.

De acuerdo con la distribución de la matriz no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, EDENORTE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, EDENORTE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato

15. GARANTÍAS

Dentro del proceso contractual adelantado de suministro de materiales, elementos o bienes menores se evaluó la necesidad de exigir garantías de cumplimiento al contratista.
El valor total del contrato es de una cifra que se encuentra por debajo del monto establecido para contratos de mínima cuantía o bajo valor según la normatividad aplicable y el Manual de Contratación vigente.
De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las entidades pueden exigir las garantías que estimen necesarias, según la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.
Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que:
“Las entidades estatales determinarán en cada caso las garantías que resulten necesarias para proteger los intereses públicos, teniendo en cuenta el riesgo y la cuantía del contrato.” En este sentido, la exigencia de pólizas no es obligatoria en todos los casos, sino proporcional al riesgo contractual y al valor económico del contrato.

- Una vez analizado el tipo de contrato, su objeto, su monto y el nivel de exposición económica y operativa, se determinó que:
- El valor del contrato es significativamente bajo, por lo que no representa riesgo fiscal ni patrimonial considerable para la entidad.
- El contrato corresponde a un suministro de bienes de entrega inmediata o de ejecución corta, lo cual disminuye los riesgos de incumplimiento.
- Los costos de constitución de las garantías (póliza de cumplimiento, calidad o manejo) serían desproporcionados frente al valor total del contrato, afectando la eficiencia y economía del gasto público.
- En consecuencia, no se justifica técnica ni financieramente la exigencia de pólizas, ya que el nivel de riesgo es mínimo y el control puede asegurarse mediante verificación directa del cumplimiento contractual.

Esta decisión se adopta con base en los principios de economía, proporcionalidad y responsabilidad previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los cuales ordenan que la actividad contractual debe desarrollarse de manera eficiente, sin imponer requisitos innecesarios o desproporcionados al contratista.

Por las razones expuestas, se justifica no exigir la constitución de pólizas o garantías contractuales en el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta que:

1. El monto del contrato es de baja cuantía.
2. El riesgo contractual es mínimo o inexistente.
3. El control y verificación del cumplimiento se realizará directamente por el supervisor o responsable del contrato antes de autorizar el pago.
4. La exigencia de pólizas resultaría económicamente ineficiente frente al objeto y valor del contrato.

En consecuencia, esta decisión no vulnera la normativa contractual y se ajusta a los principios de transparencia, economía y proporcionalidad que rigen la contratación pública.

16. IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampilla Pro cultura, Pro hospital, Pro Adulto Mayor y demás establecidas por la Administración Municipal de Yarumal).

NOTA: En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables pese a no encontrarlos expresamente, siendo su responsabilidad

consultarlos y pagarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar. Entendiendo por ello en los impuestos que aplica conforme a esta misma tabla.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
RETENCION	**UND**	**VALOR**
ESTAMPILLA PRO CULTURA	%	1,50
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	%	4,00
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	%	2,50
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	%	1,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	%	1,50
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	%	2,00

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:
La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que la Gerente designe, quien deberá Supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, socioambientales, legales, contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad.

Actividades de la Supervisión:

a) Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
b) Elaborar las actas de pago e informes de supervisión.
c) Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
d) Impartir instrucciones al conveniente con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.
e) Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
f) Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
g) Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
h) Informar del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
i) Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes se supervisión parcial y final.
j) Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.

k) Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
l) Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.
m) Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
n) Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
o) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
p) Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
q) Tener en cuenta el Manual de Supervisión vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EDENORTE se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de EDENORTE o aquellos que lo deroguen o modifiquen. **CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN**

CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS

1. Inscripción en SECOP II
2. Propuesta económica
3. Fotocopia de cédula de ciudadanía
4. Certificado de existencia y representación legal
5. Cámara de comercio actualizada
6. RUT (Actualizado)

7. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (natural y jurídica)
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, artículo 1º Ley 190 de 1995 (personas naturales y representante legal de las jurídicas)
9. Certificado de antecedentes judiciales
10. Certificado de medidas correctivas
11. Certificado de delitos contra menores
12. REDAM
13. Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social (Art. 41 Ley 80 de 1993 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007) y parafiscales para personas jurídicas
14. Libreta Militar (Hombres menores de 50 años de edad)
15. Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades
16. Certificado de Multas y sanciones
17. Compromiso anticorrupción
18. Certificación Bancaria (Actualizada)
19. Certificado de experiencia para objetos similares al del presente proceso

OFERTA ECONÓMICA

El valor de la oferta remitida por el proponente no podrá superar el valor indicado por la Entidad, el valor de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos del presupuesto estimado por la empresa y deberá ser diligenciado por el oferente en su propuesta económica, considerando los demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La entidad publicará los documentos del proceso de Invitación privada de oferta en el SECOP II. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

La matriz de riesgos se encuentra anexo a este documento y hace parte integral del mismo.

Dado en Yarumal a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2025.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General

Proyecto:	Claudia Patricia Guirales Pulgarin. Apoyo Técnico y Administrativo
Aprobó:	Natalia Mazo Balbín Gerente